REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.157.917**

FIERRO LAGUNA

APELLIDOS

YELITSA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1969**

TERUEL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-OCT-1988 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1900100-00210123-F-0055157917-20100122 0020197939A

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, YELITSA FIERRO LAGUNA con C.C. 55157917 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TERUEL - HUILA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO ÇOAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TERUEL (HUILA), el martes 29 de octubre del 2019.

JUAN CARLOS MOTTA VARGAS HELLMAN POVEDA MEDINA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARYURIBETH TORRES CUELLAR
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESION N.003

LA DOCTORA YELITSA FIERRO LAGUNA

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TERUEL-HUILA

En el Municipio de Teruel Huila , Departamento del Huila, República de Colombia, siendo las cuatro de la tarde(4.00 PM, del día martes treinta y uno (31), del mes de Diciembre del años Dos Mil Diecinueve (2019), en acto público y ante el Dr. **RODRIGO POLANIA UNDA**, Notario Único del Circulo Notarial de Yaguará Huila, tomó posesión del cargo la doctora **YELITSA FIERRO LAGUNA**, como Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular en comicios electorales del día veintisiete (27) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Teruel Huila.

Para los efectos de Ley el Dr. **YELITSA FIERRO LAGUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.157.917expedida en Neiva Huila, antes de tomar posesión presentó la siguiente documentación:

- Hoja de Vida de la Función Pública.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de la Función Pública.
- Certificado Judicial.
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta la inexistencia de antecedentes disciplinarios: ordinarios y especial.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual consta que NO se encuentra reportado en el Boletín Responsables Fiscales.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía Personal y Cónyuge.
- Fotocopia de Credencial Elección E-27.
- Certificado Afiliación EPS- Fondo de Pensiones.
- Declaración Juramentada donde manifiesta que NO tiene conocimiento en relación con la existencia de proceso alimentario pendiente y no ha sido notificado en los términos, señalados por la Ley, acerca de que se ha presentado una demanda por alimentos en su contra.
- Declaración Juramentada donde manifiesta que NO estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- Certificado Médico: Aptitud Física y Mental.
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes (as) y Gobernadores (as) electos(as) 2020-2023, expedido por la ESAP.

- Póliza de Manejo.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Circulo de Yaguará Huila, en nombre de la República y por delegación de la Ley 136 de 1994 articulo 94, posesionó y tomó promesa formal de Juramento, el cual prestó manifestando: "**JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS** "

La presente acta de posesión para efectos fiscales rige a partir del día primero (1) de enero del año 2020.

Así mismo, de esta Acta de Posesión se expide copia con destino a la Gobernación del Huila, al Honorable Concejo del Municipio de Teruel- y a la Alcaldía del Municipio de Teruel Huila, de conformidad con el Decreto 1001 de 1988

LA POSESIONADA

YELITSA FIERRO LAGUNA

EL NOTARIO UNICO YAGUARA

RODRIGO POLANIA UNDA

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676810773

(415)7707212489984(8020) 000001467681077 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 8 1	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE TERUEL

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Teruel 8 0 1

41. Dirección principal
CL 5 3 59

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
secretariadehacienda@teruel-huila.go		8 7 8 0 0 0 4	3 1 4 4 7 1 6 8 5 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 3 7 0 6 1 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS GARCIA CARLOS ERNESTO
985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676810773

(415)7707212489984(8020) 000001467681077 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 8 1	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	0 4
72. Número:	3 6	
73. Fecha:	1 9 3 7 0 6 1 6	2 0 2 0 0 1 0 1
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	9 8
76. Fecha de registro:	1 9 3 7 0 6 1 6	2 0 2 0 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	8 0 1
Vigencia:		
80. Desde:		
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676810773

(415)7707212489984(8020) 000001467681077 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 8 1	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 5 1 5 7 9 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIERRO	LAGUNA	YELITSA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209, 215 y 305 de la Constitución Política, los artículos 42, 43, 24 y 25 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "*La atención de la salud, el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que de conformidad con los anteriores presupuestos constitucionales y legales, el Gobernador debe velar por la integridad de las condiciones de vida y salubridad de todos los habitantes del territorio departamental, el cual en la actualidad se está viendo afectado por el virus denominado Coronavirus - Covid – 19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia por la velocidad en su propagación, lo que conlleva a tomar acciones urgentes y decididas, orientadas a proteger y velar por la integridad física de la población y por las condiciones de salubridad en la jurisdicción territorial.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0110 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

Que dada la necesidad y la inmediatez de la contratación, la aplicación de las modalidades de contratación ordinaria resultan ineficaces e ineficientes para satisfacer la necesidad, requiriéndose por ende adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia, aunado a lo aquí expuesto, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos con los municipios del departamento del Huila, según las condiciones que se explicarán en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, justificar la Contratación Directa frente a los Convenios Interadministrativos Especiales, suscritos entre cada municipio del departamento del Huila y la Gobernación del Huila.

ARTICULO 2º OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.

ARTICULO 3º VALOR: El valor total de los convenios corresponde a **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300),** amparados por el rubro presupuestal No. 213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003, fuente 230, 198 y 10, discriminados de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00

icontec ISO 9001 SC4353-1

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0110 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

12	GUADALUPE	15	1000	$	95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$	131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$	117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$	61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$	122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$	50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$	145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$	64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$	130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$	101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$	40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$	50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$	111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$	132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$	61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$	44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$	65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$	45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$	1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$	50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$	94.400.000,00
33	RIVERA	28	1000	$	89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$	105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$	72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$	330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$	693.914.200,00
TOTAL			56.500	$	5.432.774.300,00

Icontec ISO 9001 SC4353-1

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0110 **DE 2020**

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

ARTICULO 4º PLAZO: El plazo de este convenio es de SEIS (6) MESES, contados desde la suscripcion de dicho convenio.

ARTICULO 5º DE LOS APORTES: POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300)**, CONSISTENTE EN **56.500** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, (SEGÚN LA DISTRIBUCION ESTABLECIDA EN LA PRESENTE RESOLUCION); MAS MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS. **POR PARTE DE CADA MUNICIPIO**: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

ARTÍCULO 6º. Proceder con la elaboración, legalización, ejecución y todo lo correspondiente a los convenios interadministrativo especiales hasta el cumplimiento pleno de su objeto.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, 01 ABR. 2020

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

Reviso: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y desarrollo Comunitario

Proyectó: José Luis Pastrana
Abogado. Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario